



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 602-2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: Pasa al despacho del señor Juez la presente demanda, informando que la parte actora allega solicitud de suspensión del proceso, aunado a ello solicita el aplazamiento de la diligencia de remate programada para el día 16/02/2022. Provea usted.

Guadalajara de Buga (V), 14 de febrero de 2022

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 101

Primera Instancia

Proceso: Ejecutivo con Título Hipotecario

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Jaime Eduardo Valencia Botero

Radicación: 76-111-31-03-003-2017-00042-00

Guadalajara de Buga (V), catorce (14) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutada consistente en el aplazamiento de la diligencia de remate programada para el día 16 de febrero de 2022, a la hora de las diez de la mañana, se procederá accediendo a dicha solicitud.

Ahora, de la solicitud de suspensión del proceso se observa que esta, además de no encontrarse coadyuvada por la parte ejecutada, carece también de la determinación del tiempo a suspender, por lo que, previo a resolver al respecto se requerirá a las partes a fin de que presenten la solicitud debidamente subsanada. Num. 2 Art. 161 C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca
Interlocutorio Nro. 101 del 14/02/2022 Rad. 76111310300320170004200

PRIMERO: APLAZAR la diligencia de remate señalada para el día 16 de febrero del año en curso, a las 10:00 a.m., dentro del presente proceso ejecutivo con título hipotecario propuesto por Banco Agrario de Colombia S.A., contra Jaime Eduardo Valencia Botero

SEGUNDO: Antes de resolver la solicitud de suspensión del proceso presentada por la parte actora, **REQUIERASE** a las partes a fin de que se sirvan allegar en debida forma la solicitud presentada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 15 de febrero de 2022, a las 8:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARTURO GALEANO SÁENZ

Jc

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bccd74b83996d96bb200c2d775ea0b161fda8ea195e5118094e4c62a5f0d5b2**

Documento generado en 14/02/2022 04:10:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>